

Los sectores productivos

Sector agrícola

CEREALES Y LEGUMINOSAS

POLITICA SECTORIAL

Las directrices fundamentales dentro de la política del sector cerealista tienen como objetivo evitar la producción de importantes excedentes de cereales de alimentación humana (trigo y arroz) que, en general, resultan gravosos a nuestra economía, tratando, al mismo tiempo, de potenciar la producción de cereales pienso, especialmente cebada, para reducir el déficit existente que se cubre mediante cuantiosas importaciones, principalmente de maíz.

También se pretende potenciar la producción de leguminosas pienso, con el fin de reducir el déficit nacional de proteínas vegetales que obliga a considerables importaciones de granos oleaginosos, principalmente haba de soja, para una alimentación racional de nuestra ganadería con raciones de adecuado valor proteínico.

La necesidad de unas producciones crecientes de cereales y leguminosas pienso que cubran nuestro déficit se fomenta con una política de precios para estas producciones que se encuentra limitada por el mantenimiento de unos niveles de precios para los piensos soportables por el sector ganadero.

Arroz

Nuestra potencialidad y capacidad productiva de arroz y la constante producción de excedentes conduce a una limitación de la superficie de arroz, por lo que anualmente se limitan las autorizaciones para su plantación, quedando prohibido su cultivo en las zonas que expresamente no sean las autorizadas; la concesión de dichas autorizaciones viene realizándose en tierras que presentan problemas salinos principalmente, aptas únicamente para este tipo de cultivo, pretendiéndose al conceder las autorizaciones que las producciones esperadas no superen excesivamente las necesidades del consumo nacional.

La regulación del mercado interior se instrumenta, fundamentalmente, mediante la aplicación de los niveles de precios establecidos para cada campaña, así como con la realización de depósitos reversibles por el SENPA del arroz en manos de los agricultores y las adjudicaciones por concurso o concurso-subasta de las partidas que se establezcan para su exportación.

Así, el SENPA compra todas las partidas de arroz cáscara que le ofrezcan los agricultores al precio de garantía a la producción más los incrementos mensuales correspondientes. En otro sentido, el establecimiento de unos precios de intervención superior para el arroz cáscara y blanco, señalan la adopción de medidas para la contención de precios, cuando el precio testigo correspondiente

rebase ciertas cotas de estos precios de intervención.

Por el Decreto de regulación de la campaña 1982/83 se suprime el incremento de derivación que habitualmente se daba para las provincias de Sevilla, Valencia y Tarragona.

La adopción de las medidas antes apuntadas para el caso de una subida de los precios implican la supresión de compras por el SENPA mediante depósitos reversibles con la cancelación parcial de los depósitos realizados y, por otro lado, la suspensión de los concursos de exportación en trámite.

Excepto la exportación de granos partidos, todas las demás exportaciones de arroz que se realizan, atendiendo a las previsiones de cosecha, evolución de los precios testigo o para dar salida a excedentes, van acompañadas de una concesión de compensaciones para su exportación que, a veces, pueden ser de signo de negativo.

Trigo

Las limitaciones obligadas en la producción de trigo, impuestas como consecuencia de los niveles de consumo alcanzados y no superables aparentemente a corto plazo, junto al constante incremento de los rendimientos, determinan la progresiva reducción de la superficie de cultivo en favor de la superficie de cebada y el desestímulo a la producción de trigo en regadío, orientando el cultivo en estas tierras hacia otros productos, más propios del regadío y de los cuales somos deficitarios.

Por otro lado, la demanda de ciertas calidades de trigo, ha llevado a una nueva tipificación de las variedades existentes, previa y conducente al establecimiento de unos criterios de calidad harinopañadera que serán los que primen, tanto en el proceso de liberalización previsto, como en su establecimiento definitivo.

Este proceso de liberalización pretende ir disminuyendo el carácter intervencionista, facilitándose la comercialización del trigo entre productores y fabricantes, aunque manteniéndose la función reguladora de la Administración.

En este sentido, de flexibilizar el intervencionismo triguero, los agricultores pueden utilizar el sistema de compra-venta simultánea mediante entregas de trigo directamente a las fábricas, si bien, el pago a los agricultores y el cobro a los fabricantes se efectúa a través del SENPA, facilitándose, así, la comercialización directa.

Con independencia de esta modalidad de venta directa a las fábricas, el agricultor puede vender el trigo al SENPA, bien directamente o mediante depósito de agricultor con el oportuno contrato, pudiendo formalizarse contratos de depósito reversible con la opción del agricultor para su posible cancelación y venta posterior a los industriales harineros y semoleros mediante el sistema de compra-venta simultánea, siempre dentro de las limitaciones establecidas en cuanto a la cantidad y plazo para la cancelación de dicho contrato reversible.

La instrumentación de esta política se realiza mediante la aplicación de unos precios base de garantía a la producción, según clases y tipos que funcionan como precios fijos de venta al SENPA, intermediario obligado entre la producción y la industria harinera, complementados con los incrementos mensuales para ciertos períodos de la campaña y con las bonificaciones o depreciaciones que por calidad correspondan en cada caso.

Cuando los excedentes de producción alcanzan cierta cuantía se procede a su exportación, destinándose, también, partidas determinadas para la alimentación del ganado.

Otro elemento de regulación lo constituyen las ayudas crediticias a los agricultores para la adquisición de fertilizantes, semillas certificadas y herbicidas, existiendo moratorias de un año en el caso de cosechas catastróficas; los cultivadores de trigo en regadío están excluidos de este plan de ayudas.

Otros cereales de invierno y leguminosas pienso

El incremento de la demanda de cereales pienso y leguminosas para la alimentación ganadera nos conduce a un fomento de estas producciones, de forma que la dependencia de las importaciones sea cada vez menor, aumentando la cobertura de los déficits existentes. El importante incremento experimentado en la producción de cebada en los últimos años, el continuo fomento para aumentar la superficie de siembra, puede paliar nuestro déficit de cereales pienso que tradicionalmente se viene haciendo con importaciones de cereales de primavera y muy especialmente maíz, las cuales pueden ser sustituidas en buena parte por los cereales pienso de invierno de producción nacional. Por otra parte, se pretende aumentar la producción de leguminosas pienso, incentivando su

producción, con el fin de reducir el déficit y la dependencia de las importaciones de materias proteínicas vegetales para la alimentación ganadera, como el haba de soja.

Estos cereales pienso de invierno y leguminosas están amparados y regulados mediante las compras por el SENPA de cuanto grano se le ofrezca a los precios de garantía a la producción con los correspondientes incrementos mensuales, para su posterior venta a los ganaderos, a los precios establecidos cuando el mercado lo demande.

Para agilizar las operaciones de regulación el SENPA puede establecer conciertos con Entidades Colaboradoras donde los agricultores podrán entregar los cereales pienso y otros granos; las Entidades de comercialización vendrán obligadas a comprar los productos a un precio igual o superior al de garantía y a vender a precio no superior al de venta del SENPA, siendo este Organismo quien financia parcialmente las operaciones de compra; las Entidades de prestación de servicios colaboran con el SENPA en la recepción y almacenamiento, con las responsabilidades que de ello se derivan, pero siendo dicho Organismo el propietario de la mercancía.

El agricultor puede optar por vender al SENPA o a sus Entidades Colaboradoras de servicios, bien directamente o mediante contratos de depósitos de agricultor que pueden ser reversibles hasta cierta cantidad y para períodos determinados, pero en este último caso se podrán variar las condiciones cuando las circunstancias del mercado lo aconsejen; o bien, vender estos productos a las Entidades de comercialización o vender libremente en el mercado.

Por otra parte, el establecimiento de unos precios de entrada y de unos derechos reguladores a la importación de cereales determina una regulación del mercado interior de cereales de invierno de producción nacional, de forma que se alcancen unos niveles de precios determinados, siempre que no resulten gravosos para la ganadería.

Los cultivadores de cereales pienso pueden acogerse a los créditos para fertilizantes, semillas certificadas y herbicidas dentro del plan de ayudas establecido.

Otros cereales de primavera

El importante déficit de estos cereales (maíz y sorgo principalmente) derivado de nuestras nece-

sidades para la alimentación ganadera nos hace depender de las importaciones, sobre todo de maíz, cuyas cifras duplican con creces nuestra producción.

Estas necesidades de maíz justifican el importante apoyo a la producción nacional, consistente en establecer unos precios de compra por el SENPA elevados, cuya venta posterior por este Organismo se realiza a unos precios en función del precio de entrada del maíz de importación (no inferiores al 95 por 100 del precio de entrada), sensiblemente más bajo que el precio de compra por el SENPA.

Los agricultores del sector pueden beneficiarse de los créditos de campaña para la adquisición de semillas, fertilizantes y herbicidas.

Leguminosas de alimentación humana

Las leguminosas de alimentación humana no son productos sometidos a regulación, solamente interviene la Administración en este sector, cuando se presentan situaciones extraordinarias y coyunturales que así lo aconsejan y a petición de los sectores afectados. Sin embargo, existe un proteccionismo derivado de la existencia de derechos reguladores aplicables a las legumbres de importación.

DESARROLLO DE LA CAMPAÑA

La escasez de lluvias durante 1982, prolongación de la sequía ya iniciada en 1981, ha derivado en una cosecha de cereales de invierno de bajos rendimientos, aunque superior a la cosecha de 1981 en que las condiciones meteorológicas fueron más adversas.

En cuanto a cereales de primavera, no afectados por la sequía se obtuvieron mejores resultados, aumentándose la producción de maíz y los rendimientos en el sorgo, existiendo en este último una disminución de producción derivada de la reducción considerable de la superficie de cultivo.

Arroz

Durante los ocho primeros meses del año 1982 la economía arrocerera estuvo regida por el Real Decreto 1618/1981 de 13 de julio, que regulaba la campaña arrocerera 1981/82 que comienza el 1 de septiembre de 1981, orientada con la doble finalidad de asegurar un precio remunerador al agricultor y un precio asequible para los consumidores.

El Real Decreto 1243/1982 de 4 de junio por el que se regula la campaña arrocerera 1982/83, mantiene el mercado del arroz en la línea de campañas anteriores, pero suprimiendo el incremento de derivación para las distintas zonas.

Los precios de garantía a la producción se aumentaron en un 18,2 por 100 pasando de 22,0 ptas./kg. en la campaña 1981/82 a 26,0 ptas./kg. en la campaña 1982/83, y los incrementos mensuales por almacenamiento y financiación se establecieron en 20 ptas./Qm. frente a las 18 de la campaña anterior.

Mediante Resolución de 1 de febrero de 1982 del Servicio Nacional de Productos Agrarios se modificó la restitución a la exportación de arroz blanco elaborado en operaciones marquistas y la exportación de arroz sancochado fijándola en menos dos pesetas kilogramo del equivalente en arroz cáscara exportado, a partir del día 21 de enero de 1982; y por nueva Resolución de 25 de marzo dichas primas fueron nulas.

Mediante Resolución del Servicio Nacional de Productos Agrarios de 28 de septiembre de 1982 se convocó el primer concurso-subasta, campaña 1982/83 de restituciones para la exportación de arroz elaborado, equivalente a 10.000 toneladas métricas de arroz cáscara, con una cuantía máxima de la restitución objeto de la licitación de 6.000 pesetas tonelada métrica de arroz cáscara. Este concurso fue revocado por otra Resolución del SENPA de 27 de octubre de 1982, dada la situación planteada en toda la zona levantina por las inundaciones catastróficas ocurridas días antes que modificaron la situación del mercado arrocerero interior. Sin embargo, por Resolución de fecha 29 de octubre vuelve a convocarse el concurso-subasta de restituciones a la exportación en las mismas condiciones iniciales.

La liquidación de excedentes de arroz en la campaña arrocerera 1982/83 se determinó mediante la Moción del FORPPA de 22 de diciembre de 1982, por la cual se autorizaba la exportación del equiva-

lente de hasta 30.000 tm. de arroz cáscara en concursos-subasta de 10.000 tm. cada uno.

La cantidad máxima a utilizar en régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo para la importación de arroz cáscara o cargo y la exportación de arroz elaborado fue ampliada de 50.000 tm. que fijaba el Real Decreto prototipo a 70.000 tm.

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 1982 contempla la intervención en el sector del arroz afectado por las inundaciones en la zona del Levante Español; autorizando al SENPA a intervenir sobre el arroz afectado por las inundaciones, siempre que el producto fuera susceptible de su posterior utilización en alimentación humana o animal y que el riesgo objeto de la intervención no se encuentre a cubierto por algún tipo de seguro.

La Resolución del FORPPA de 1 de diciembre de 1982 fijaba las restituciones para las exportaciones marquistas de arroz y arroz sancochado, fijando una prima de 2,70 ptas./kg.

Cereales y leguminosas pienso

La cosecha de cebada, aunque superior en un 11 por 100 a la de 1981, pero inferior a la media del último quinquenio, permitió una reducción de las importaciones de este cereal, si bien, a ello ha contribuido el haberse destinado a pienso 475.000 toneladas de trigo blando procedentes de la liquidación de excedentes de la excepcional cosecha de 1980.

Como continuación de la liquidación de excedentes de trigo, en octubre de 1982 se aprobó la Moción del FORPPA para la eliminación de dichos excedentes y por Resolución de este Organismo de fecha 2 de noviembre se acordó la exportación de 350.000 tm. de trigo en grano y 150.000 tm. en forma de harina o productos transformados.

La demanda creciente de cereales pienso para la ganadería ha exigido un aumento apreciable en las importaciones de maíz y de gran consideración en las importaciones de sorgo durante 1982.

Por el Decreto de regulación de la campaña 1982-83 se incrementaron los precios base de garantía en un 10,9 por 100 para el trigo y en un 17,9 por 100 para la cebada. Los precios de compra para el

maíz y el sorgo se incrementaron en un 9,7 y 11,9 por 100 respectivamente.

Los precios de venta de la cebada por el SENPA se elevaron del 103,5 al 104 por 100 del precio base, con los correspondientes incrementos mensuales.

En la campaña de comercialización las adquisiciones de trigo a través de la compraventa simultánea ha representado el 31,8 por 100 de las compras realizadas por el SENPA. Como consecuencia de los aceptables niveles de precios alcanzados para los cereales pienso y en especial para la cebada, la comercialización de cebada por el SENPA, sólo ha alcanzado el 4,25 por 100 de la cosecha, siendo en un 60 por 100 a través de las Entidades colaboradoras. En cuanto a maíz y sorgo las compras del SENPA han supuesto algo más del 67 por 100 de la producción nacional.

Ante la reducida producción de cereales pienso en 1981 y su repercusión en los precios de los piensos para la ganadería, con el fin de conseguir el abastecimiento a precios estabilizados en 1981 se congelaron los precios de entrada de la cebada, maíz y sorgo, manteniéndolos en el mismo nivel hasta final de la campaña 1981-82. Por el Real Decreto 3149/1981 de 4 de diciembre se bonificaba transitoriamente el ICGI a la importación de cebada para el período enero-marzo.

En la misma línea anterior, de mantener los precios en cotas soportables para la ganadería, las ventas de cebada por el SENPA, desde enero a mayo de 1982 se realizaron al precio de venta correspondiente, pero sin aplicar los incrementos mensuales que sí fueron percibidos por los agricultores.

Por el Real Decreto 413/1982 de 12 de febrero se autorizó al SENPA la venta directa de maíz y sorgo de producción nacional a los respectivos precios de entrada vigentes sin necesidad de recurrir al sistema de concurso-subasta, con vistas al mejor y más directo abastecimiento nacional, ya que las entregas de los agricultores estaban prácticamente terminadas.

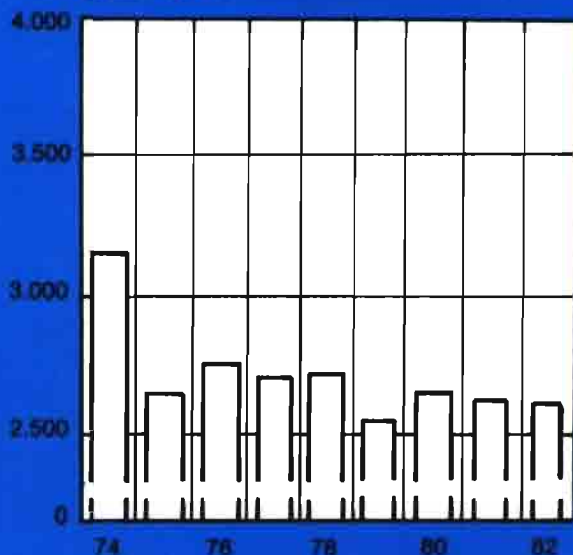
Leguminosas de alimentación humana

La climatología también ha afectado negativamente a la calidad de las alubias producidas en León y

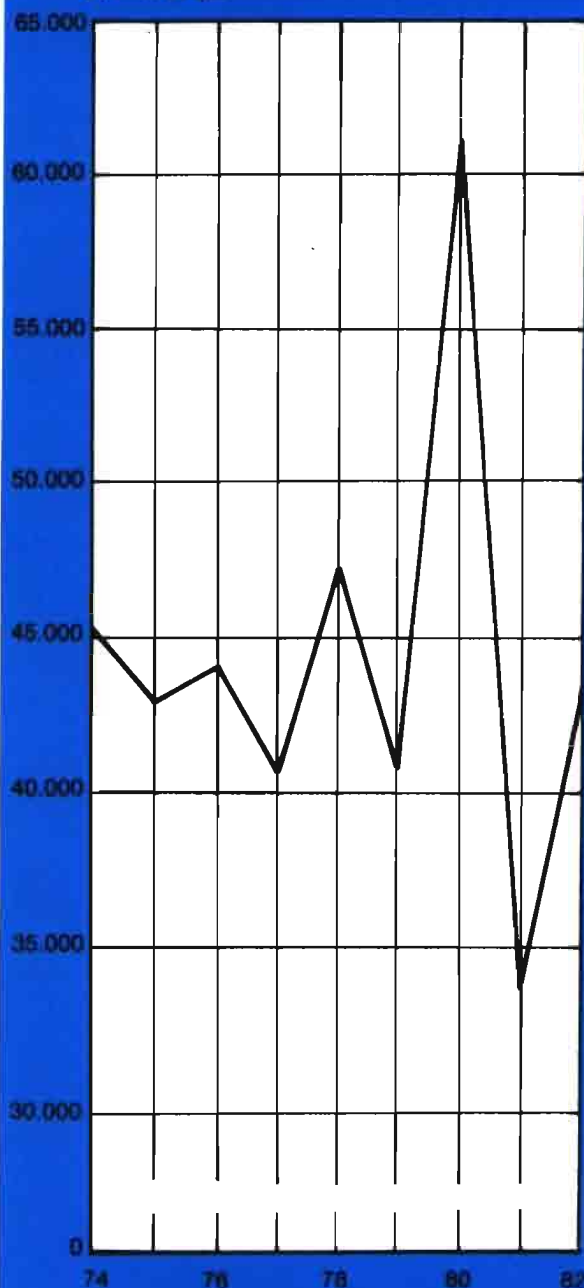
SUPERFICIES Y PRODUCCIONES

	SUPERFICIES (MILES HA.)			PRODUCCIONES (MILES TM.)		
	1981	1982	1982 1981=100	1981	1982	1982 1981=100
CEREALES:						
Arroz	69	68	98,6	444	409	92,1
Trigo	2.635	2.602	98,7	3.408	4.368	128,2
Cebada	3.507	3.556	101,4	4.758	5.280	111,0
Avena	464	440	94,8	445	474	106,5
Centeno	220	212	96,4	212	170	80,2
Maíz	429	419	97,7	2.157	2.332	108,1
Sorgo	34	23	67,6	143	127	88,8
LEGUMINOSAS GRANO:						
Habas secas	64	52	81,2	48	54	112,5
Yeros	44	49	111,4	20	39	195,0
Veza	42	49	116,7	24	30	125,0
Judías	129	126	97,7	78	76	97,4
Lentejas	71	65	91,5	22	30	136,4
Garbanzos	84	80	95,2	33	48	145,5

SUPERFICIE DE TRIGO
En miles de ha.



PRODUCCION DE TRIGO
En miles de qm.

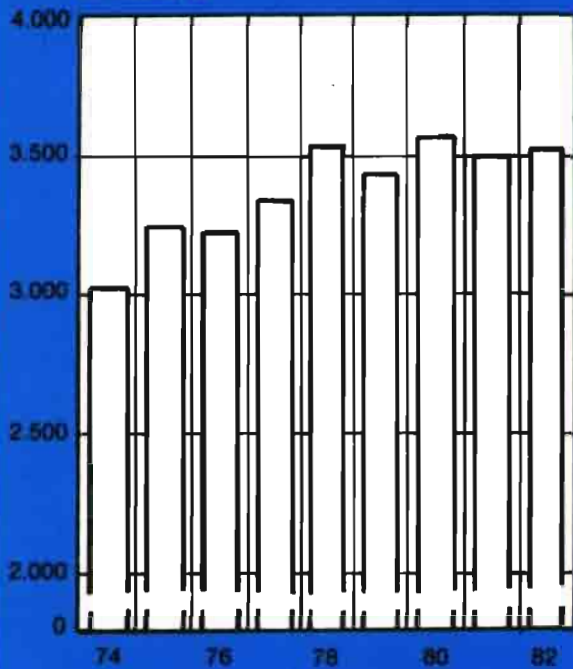


Galicia, sobre todo, en la época de recolección en que las lluvias deterioraron su calidad por exceso de humedad. Esto, unido a la competencia de la alubia de importación ha provocado el hundimiento del mercado de las principales zonas productoras.

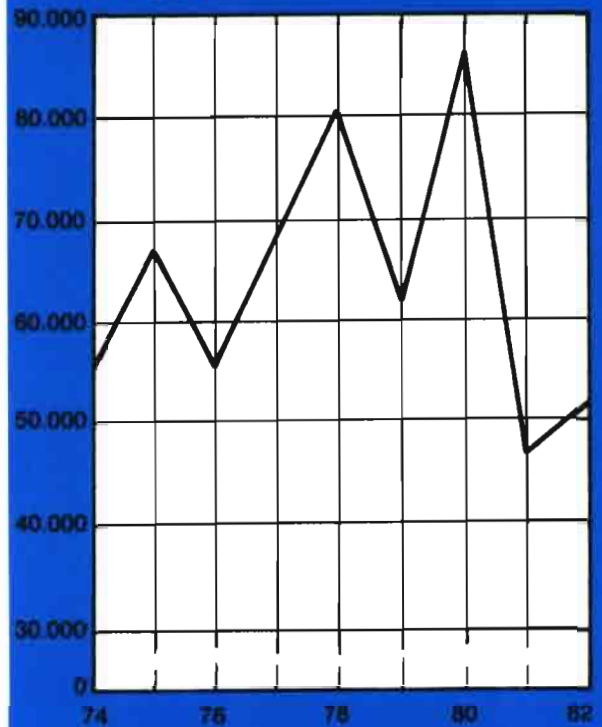
En 1982, con un descenso de las superficies de alubias, lentejas y garbanzos, han experimentado un significado incremento las producciones de lentejas y garbanzos, manteniéndose la producción de alubias.

Para proteger al agricultor de la presión de los mercados exteriores se han establecido para las alubias y lentejas unos Derechos Reguladores altos a la importación de estas legumbres.

SUPERFICIE DE CEBADA
En miles de ha.



PRODUCCION DE CEBADA
En miles de qm.



PRECIOS DE GARANTIA A LA PRODUCCION (Ptas./kg.)

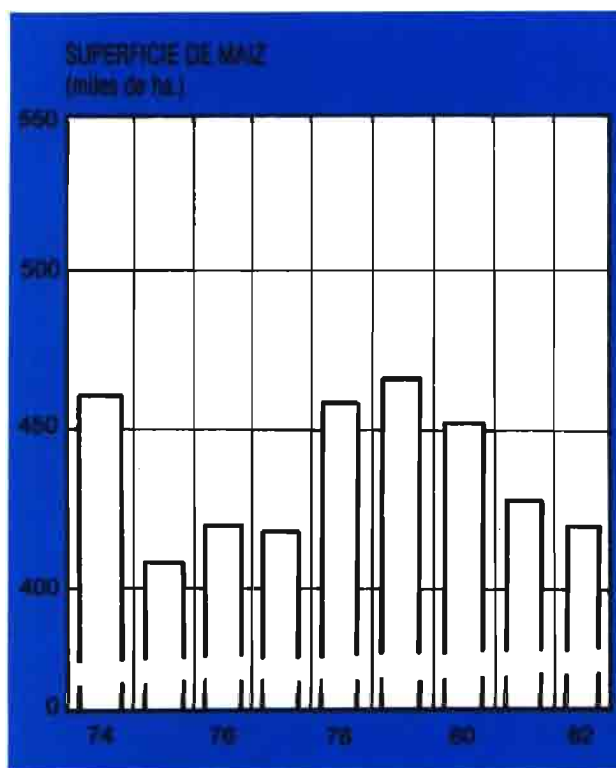
ARROZ	1981/82	1982/83	1982/83 1981/82=100
Arroz largo:			
Tipo I	25,60	30,25	118,2
Tipo II	22,00	26,00	118,2
Arroz redondo y semilargo:			
Tipo III	20,75	24,50	118,1
Tipo IV	20,40	24,10	118,1

PRECIOS DE COMPRA UNICOS PARA TODA LA CAMPAÑA (Ptas./kg.)

	1981/82	1982/83	1982/83 1981/82=100
Maíz	18,50	20,30	109,7
Sorgo	16,75	18,75	111,9

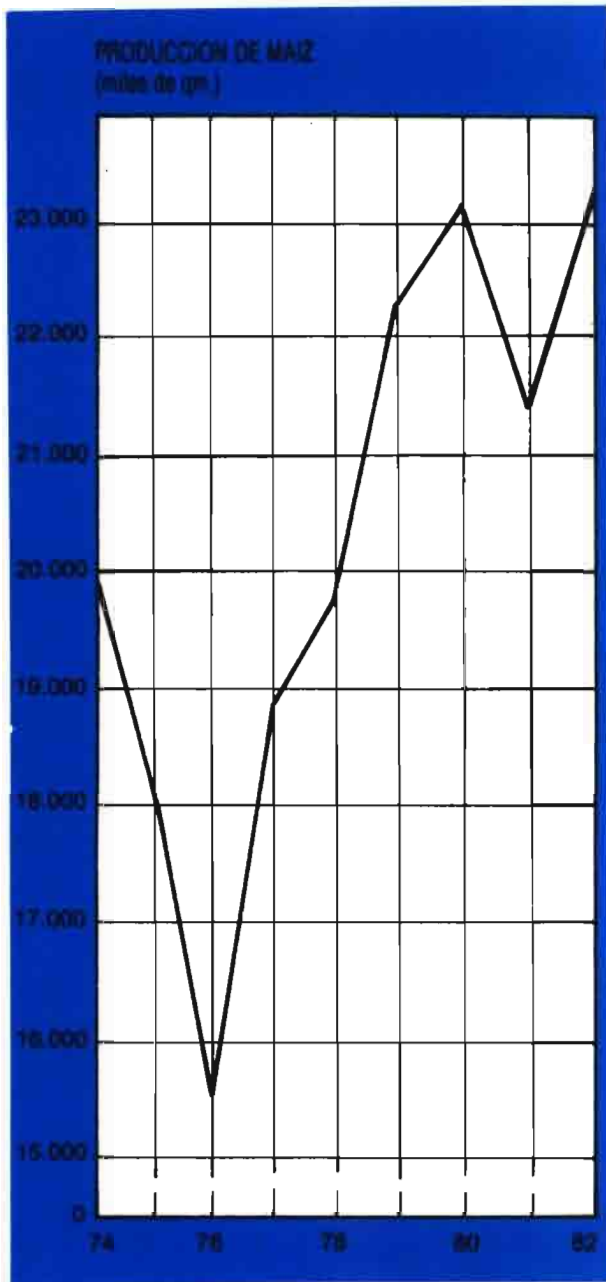
**PRECIOS BASE DE GARANTIA
A LA PRODUCCION (Ptas./kg.)**

	CAMPAÑA 1981/82	CAMPAÑA 1982/83	1982/83 1981/82=100
TRIGO:			
<i>Trigos duros:</i>			
Tipo I	22,80	25,30	111,0
Tipo II	21,70	24,10	111,1
Tipo III	18,00	20,00	111,1
<i>Trigos blandos y semiduros:</i>			
Tipo I	19,25	21,35	110,9
Tipo II	18,75	20,80	110,9
Tipo III	18,30	20,30	110,9
Tipo IV	17,85	19,80	110,9
OTROS CEREALES DE INVIERNO:			
Cebada tipo I (dos carreras)	14,40	16,90	117,4
Cebada tipo II (seis carreras)	14,00	16,50	117,9
Avena tipo I (blancas y amarillas) ...	13,65	16,00	117,2
Avena tipo II (negras y grises)	13,30	15,60	117,3
Centeno	14,70	17,20	117,0
Triticale	16,30	19,00	116,6
LEGUMINOSAS GRANO:			
Algarrobas	23,10	26,80	116,0
Almortas	21,45	24,90	116,1
Altramuces	22,50	26,10	116,0
Garbanzos negros	22,40	26,00	116,1
Guisantes	22,30	25,90	116,1
Latirios	21,10	24,50	116,1
Habas pequeñas	23,90	24,70	115,9
Habas grandes	25,00	29,00	116,0
Yeros	21,90	25,40	116,0
Veza	23,70	27,50	116,0



INCREMENTOS MENSUALES (Ptas./qm./mes)

	1981/82	1982/83	PERIODO DE APLICACION
ARROZ:			
Almacenamiento	7	7	Noviembre a junio
Financiación	11	13	
TRIGO:			
Almacenamiento	5	5	Septiembre a abril
Financiación	11	12	
CEREALES PIENSO DE INVIERNO:			
Almacenamiento	5	5	Septiembre a abril
Financiación	8	9	
LEGUMINOSAS GRANO:			
Almacenamiento	5	5	Agosto a marzo
Financiación	11	11	



PRECIOS MEDIOS PERCIBIDOS POR LOS AGRICULTORES
(Ptas./kg.)

	1981	1982	1982 1981=100
CEREALES:			
Arroz cáscara	25,99	28,56	109,9
Trigo	18,36	20,27	110,4
Cebada	14,67	17,18	117,1
Maíz	17,73	19,56	110,3
LEGUMINOSAS:			
Judías	85,63	108,31	126,5
Lentejas	82,09	82,28	100,2
Garbanzos	98,73	118,18	120,1
Habas	30,55	29,86	97,7
Yeros	23,97	29,12	121,5

PRECIOS DE ENTRADA (Ptas./kg.)

	CEBADA	MAIZ	SORGO	MIJO	ALPISTE
Campaña 1981/82:					
Junio	15,75	16,50	15,85	15,85	26,50
Julio	16,75	16,50	15,85	15,85	26,50
Agosto	15,75	16,50	15,85	15,85	26,50
Septiembre	15,88	16,63	15,50	15,98	26,63
Octubre	16,01	16,76	15,50	16,11	26,76
Noviembre	15,76	16,76	15,50	16,24	26,89
Diciembre	15,76	16,76	15,50	16,37	27,02

Hasta final de la campaña 1981/82 se mantuvieron los precios de entrada para la cebada, maíz y sorgo; los de mijo y alpiste aumentaron a razón de 0,13 ptas./kg. y mes.

Campaña 1982/83:					
Junio	17,25	17,75	17,25	18,25	30,50
Hasta el 15 de julio	17,25	17,75	17,25	18,25	30,50
De 16 de julio a 31 de agosto	17,25	18,00	17,25	18,30	30,50
Septiembre	17,39	18,14	17,39	18,44	30,67
Octubre	17,53	18,28	17,53	18,58	30,78
Noviembre	17,67	18,42	17,67	18,72	30,92
Diciembre	17,81	18,56	17,81	18,86	31,06
Enero 1982	17,95	18,70	18,05	19,00	31,20

Hasta el mes de abril de la campaña 1982/83 se aplicarán incrementos mensuales de 0,14 ptas./kg., fijándose nuevos precios de entrada para el mes de mayo.

COMERCIO EXTERIOR

	IMPORTACIONES				EXPORTACIONES			
	1981		1982		1981		1982	
	TM.	MILLONES DE PTAS.	TM.	MILLONES DE PTAS.	TM.	MILLONES DE PTAS.	TM.	MILLONES DE PTAS.
CEREALES:								
Arroz:								
Arroz cáscara	1	0,1	5.922	182	1	0,1	13	1
Arroz cargo	61	2	54.432	1.829	50.920	2.231	2.340	100
Arroz semielaborado y elaborado	24	3	103	11	11.603	563	49.294	2.274
Arroz partido	—	—	—	—	15.428	403	10.020	288
Trigo:								
Trigo blando	106.310	1.786	139.563	2.487	511.534	9.119	83.585	1.465
Trigo duro	104.061	2.237	76.218	1.373	25.206	458	—	—
Harina de trigo	4	2	2	0,6	328.020	9.180	95.808	2.101
Sémola de trigo	1	0,1	3.040	40	80.244	2.369	38.179	547
Cebada	481.367	6.780	444.932	6.570	757.866	8.702	485	17
Avena	12	1	—	—	98	2	1.951	62
Centeno	4	0,2	1	—	58	2	36	2
Maiz	4.829.591	69.696	5.375.017	75.615	2.109	68	869	54
Sorgo	472.270	6.676	1.410.048	18.902	28	4	—	—
Mijo	4.539	104	21.896	314	2	0,1	1	0,1
Alpiste	12.167	567	8.658	466	10	0,7	224	20
LEGUMINOSAS GRANO:								
Garbanzos	43.204	3.372	43.366	4.119	388	40	719	64
Judías blancas	8.045	627	16.531	1.362	935	71	266	31
Judías pintas	827	67	834	57	1.429	141	412	44
Lentejas	29.483	1.821	22.570	1.332	3.855	255	1.850	279
Guisantes	1.887	78	1.653	78	—	—	—	—
Habas	1.020	31	102	6	164	10	435	34

COMERCIALIZACION POR EL SENPA Y ENTIDADES COLABORADORAS

	CAMPAÑA 1980-81		CAMPAÑA 1981-82		1981-82 1980-81=100
	% COSECHA	TM.	% COSECHA	TM.	
CEREALES:					
Arroz cáscara		36.036		2.040	5,7
Trigo (total)	87,7	5.293.730	95,5	3.253.272	61,5
Trigo (compraventa simultánea)		1.475.102		1.034.245	70,1
Cereales pienso otoño-invierno	35,8		4,4		
Cebada (total)		3.392.057		224.872	6,6
Cebada (entidades colaboradoras)		2.185.011		135.471	6,2
Avena		45.808		8.473	18,5
Centeno		27.770		3.441	12,4
Cereales pienso de primavera-verano, recibidos principalmente en almacén contratado	61,2		67,4		
Maiz		1.432.087		1.490.563	104,1
Sorgo		98.080		60.603	61,8
LEGUMINOSAS PIENSO		2.076		27	1,3

PRINCIPALES DISPOSICIONES

Arroz

- Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 29 de enero de 1982 sobre autorización temporal para el cultivo de arroz en la campaña 1982-83 (B.O.E. 16-2-83).
- Resolución de 1 de febrero de 1982 sobre concesión de restituciones a las exportaciones marquistas de arroz (B.O.E. 16-2-82).
- Resolución del SENPA de 25 de marzo de 1982 sobre restituciones a la exportación en operaciones marquistas y exportación de arroz sanchado (B.O.E. 12-6-82).
- Real Decreto 1.243/1982 de 4 de junio de regulación de la campaña arrocera 1982-83 (B.O.E. 18-6-82).
- Resolución del SENPA por la que se convoca concurso-subasta de restituciones para la exportación de arroz elaborado, equivalente a 10.000 toneladas de arroz cáscara (B.O.E. 11-10-82).
- Resolución del SENPA revocando la Resolución anterior (B.O.E. 3-11-82).
- Resolución del SENPA, convocando de nuevo el concurso-subasta de restituciones a la exportación de arroz elaborado, equivalente a 10.000 toneladas de arroz cáscara (B.O.E. 6-11-82).
- Resolución del SENPA de 17 de diciembre de 1982 sobre normas para la realización de exportaciones de arroz (B.O.E. 29-12-82).
- Real Decreto 413/1982 de 12 de febrero por el que se autoriza la venta directa de maíz y sorgo de producción nacional (B.O.E. 6-3-82).
- Real Decreto 977/1982 de 14 de mayo por el que se regula la campaña de cereales y leguminosas pienso 1982-83 (B.O.E. 20-5-82).
- Real Decreto 1.151/1982 de 4 de junio por el que se aplaza la entrada en vigor de los precios de venta de trigo a los industriales harineros y semoleros (B.O.E. 5-6-82).
- Real Decreto 1518/1982 de 25 de junio por el que se determinan normas para la fijación de nuevos precios del pan (B.O.E. 14-7-82).
- Real Decreto 1.521/1982 de 9 de julio, para fijar los precios de entrada en la campaña de cereales y leguminosas pienso 1982-83 (B.O.E. 14-7-82).
- Real Decreto 1.522/1982 de 9 de julio, sobre fijación del precio de la harina destinada a la panificación (B.O.E. 14-7-82).
- Real Decreto 2.229/1982 de 10 de septiembre, sobre tipificación comercial de variedades de trigo para la campaña 1983-84 (B.O.E. 11-9-82).
- Resolución de la D.G.P.A. de 24 de septiembre de 1982, por la que se dan las normas sobre ayudas a la utilización de semilla certificada (B.O.E. 2-10-82).
- Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1982, sobre normas para la recogida de información de existencias y capacidad de almacenamiento (B.O.E. 9-10-82).
- Resolución de FORPPA de 2 de noviembre de 1982, por la que se acuerda la exportación de 500.000 tm. de trigo en grano o harina o productos transformados.
- Real Decreto 3.388/1982 de 29 de diciembre, para fijar los precios de entrada hasta final de la campaña de cereales y leguminosas pienso 1982-83 (B.O.E., 31-12-82).

Cereales y leguminosas pienso

- Real Decreto 3.149/1981 de 4 de diciembre sobre bonificación del ICGI a las importaciones de cebada (B.O.E. 30-12-81).
-